

República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 de 1998.

VISTO el expediente 03649/98 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un criterio común en los requisitos que se deben reunir para diligenciar el reconocimiento de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada como incorporados a la enseñanza oficial.

Que los mismos deben guardar estrecha relación con el marco de referencia legal: Ley Federal de Educación N° 24195, Ley Provincial de Educación N° 469 y Ley Territorial N° 415.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 125° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

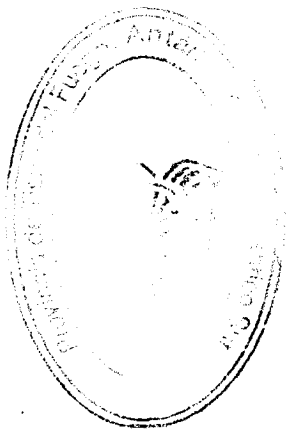
ARTÍCULO 1°.- Establecer como requisitos a cumplimentar para la incorporación de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada los que figuran en los Anexos I y II del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

DECRETO N° 2051/98 /98

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora General
Dirección de Archivos General
Secretaría General de Gobierno



República Argentina

Poder Ejecutivo

ANEXO I DECRETO

2051/98
/98

**TRAMITACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LAS
INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA PARA SU
INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO
PROVINCIAL**

DE LA INCORPORACIÓN:

- Las solicitudes para la incorporación de establecimientos educativos de gestión privada serán presentadas antes del 30 de Julio del año anterior a aquel en que comenzará su funcionamiento.
- El Establecimiento deberá cumplir, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la Ley Federal de Educación Nº 24195, Ley Provincial de Educación Nº 159 y Ley Territorial Nº 415, los siguientes:

- 1 Nota a la Dirección de Educación Privada solicitando la INCORPORACIÓN del establecimiento, expresando los fundamentos.
- 2 Presentación en detalle del Proyecto Pedagógico Institucional.
- 3 Organigrama institucional con detalle de la planta del personal de la institución.(Planta Funcional)
- 4 Reglamento Institucional con detalle de aranceles si los hubiera.
- 5 Población que se pretende atender.
- 6 Cantidad proyectada de salas/grados/ años.
- 7 Cantidad de alumnos previstos por salas/ grados/ años.
- 8 Título de propiedad del inmueble a ocupar o contrato de locación del mismo (por tres años como mínimo).
- 9 Planos del inmueble a ocupar aprobados por autoridad Municipal.
- 10 Descripción del inmueble a los efectos del funcionamiento escolar (Memoria descriptiva)
- 11 Fotografías color con detalles de ambientes interiores.
- 12 Fotografías color fachada frontal, lateral y posterior.
- 13 Solvencia económica del propietario.

///...2

Copia Fiel del Original

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Educación Privada
Secretaría General de Educación

2051/98

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

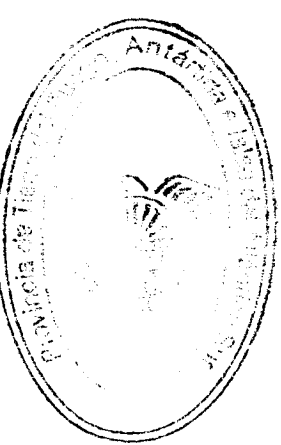
.../11/2

- 14 Certificación de **Habilitación Comercial** otorgada por **Autoridad Municipal**.
- 15 Certificado con **Identificación Tributaria** Nac, Pcial. y Municipal.
- 16 Inventario del mobiliario.
- 17 Inventario de los elementos pedagógicos
- 18 Registro de firmas del **DIRECTOR** y del **APODERADO LEGAL**.
- 19 Copia autenticada de los títulos del personal docente.
- 20 Constancia de inscripción en **Junta de Clasificación y Disciplina** del nivel.
- 21 En sede administrativa de la institución se deberá confeccionar y mantener en resguardo el legajo personal de cada docente. (Disposición 018/97 D.E.P.)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Política General
Secretaría General de Gobierno

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



República Argentina
Poder Ejecutivo

2051/98

ANEXO II DECRETO

/98

**DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA
TRAMITACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS
INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA AL SISTEMA
EDUCATIVO PROVINCIAL**

1. El Ministerio de Educación y Cultura por medio de la Dirección de Educación Privada dispondrá lo pertinente para:

- a) La inspección edilicia y sanitaria por intermedio de los organismos competentes.
- b) La verificación de la información que compone el expediente.

2. Dentro de los noventa días posteriores a la presentación de la solicitud de incorporación la Dirección de Educación Privada producirá un informe con opinión, el que será elevado ante autoridad superior, la que resolverá sobre lo solicitado.

3. Para los establecimientos que por legislación vigente no puedan ser incorporados al sistema educativo de la Provincia, se tomará la clasificación de Libres y Establecimientos de enseñanza en general y su ámbito será el de la Educación No Formal.

4. La institución podrá realizar una matriculación provisoria de alumnos al período lectivo a iniciarse, haciendo constar en su documentación y poniendo en conocimiento de los padres de los alumnos inscriptos de manera fehaciente, su condición de **"Reconocimiento Oficial en trámite"**.

5. En el plazo de diez (10) días posteriores al cierre de matriculación prevista por calendario escolar provincial, deberá elevarse a la Dirección de Educación Privada la siguiente documentación.

- a) Nómina del personal directivo, docente y auxiliar.
- b) Nómina de los alumnos inscriptos provisoriamente correspondiente a cada sección, curso o división cuyo reconocimiento se solicita.
- c) Horario escolar.

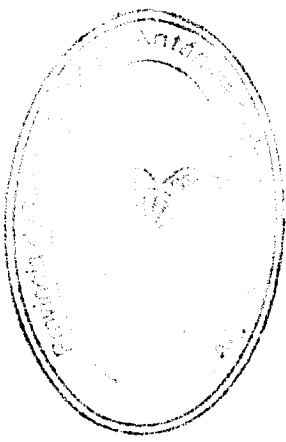
6. A partir de la incorporación oficial, el establecimiento educativo de gestión privada deberá hacer constar en sus sellos, membretes, certificados de estudios y/o cualquier otra documentación o publicación del establecimiento el número del instrumento legal con que se lo incorpora al sistema educativo provincial.

7. En el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del instrumento legal con que se lo incorpora a la enseñanza oficial, deberán, las autoridades del establecimiento, proceder a la inscripción.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno

III...2



2051/98

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../112

en el Registro de Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada que a tal efecto llevará la Dirección de Educación Privada.

8. La solvencia económica del propietario deberá acreditarse al momento de solicitar la autorización para el funcionamiento de la institución, mediante declaración patrimonial o balance que indique la real disponibilidad del propietario para garantizar por lo menos por un período de tiempo que abarque los tres (3) primeros años de funcionamiento, asegurando los medios y los elementos adecuados que posibiliten la enseñanza programática según el plan de estudios presentado.

- Las Sociedades de Hecho y las personas de existencia visible podrán optar por una declaración jurada patrimonial conformada por el declarante y un Contador Público con matrícula en la Provincia.

- Las Personas Jurídicas inscriptas de acuerdo a la legislación en vigencia, deberán presentar el último balance exigible legalmente de acuerdo al tipo de institución jurídica en que se encuentra como sociedad propietaria, firmado por el Representante Legal y un Contador Público con matrícula provincial.

9. Aquellos establecimientos que se encuentren funcionando sin estar incorporados a la enseñanza oficial tendrán un plazo de tres (3) meses, a partir de la presentación de la solicitud de incorporación, para dar cumplimiento a la totalidad de lo estipulado en esta reglamentación.

10. TODA MODIFICACIÓN A LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL PROPIETARIO, ADMINISTRATIVA Y/O FUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA.

JOSE ARTURO ...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Rocío Ruiz
Directora
Intendencia de Archivo General
Secretaría General de Gobierno